

CIRCULAR



DE : Luis Alejandro Gonzales Blacutt
Gerente Ejecutivo a.i.

A : Todo el Personal de la EETC MT

REF : INFORMAR SOBRE EL ESTADO DE ACTIVOS FIJOS

CITE : GE-LGB-0038-CIR/23

FECHA : 03 NOV 2023

Mediante la presente reiteramos a todos los trabajadores de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" que de acuerdo al Manual de Procedimiento de Activos Fijos de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", numeral 2.3 (Obligaciones), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 021/2018 de fecha 07/03/2018, se establece lo siguiente:

Se les recuerda a los trabajadores las obligaciones que tienen por los activos que les fueron asignados:

- Mantener en buen estado los activos asignados.*
- Precautelar el resguardo de los activos asignados.*
- Hacer entrega oficial de los activos a los Responsables asignados.*
- Informar cuando evidencie el mal uso de los activos.*
- Realizar el uso adecuado de los bienes asignados.*

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, artículo 146 (**ASIGNACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES**), parágrafo I, establece que: *"La asignación de activos fijos es el acto administrativo mediante el cual se entrega a un servidor público un activo o conjunto de estos, generando la consiguiente responsabilidad sobre su debido uso y custodia".*

A su vez, según lo establecido en el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, artículo 154 (DEMANDA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO), establece que *"Los servidores públicos que tienen asignado un bien serán responsables de demandar con la debida anticipación, servicios de mantenimiento preventivo para que éstos sean previstos en el POA de cada entidad."*

En este entendido, conforme lo mencionado precedentemente, se comunica a todos los trabajadores de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" que deben informar al Área de Activos Fijos, sobre el Estado de los equipos que le fueron asignados para que se pueda proceder a una revisión técnica y posteriormente programar la reparación o el retiro de los equipos dañados, precautelando así por su conservación.

El incumplimiento de lo instruido en párrafos anteriores, será informado a las Áreas respectivas, para que los mismos realicen los procesos correspondientes con la finalidad de generar las responsabilidades por la función pública que corresponda, de acuerdo a la

Ley N° 1178, Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, D. S. N° 0181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y el D.S. 23318-A Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública, ya sea por acción u omisión en aplicación de normativa vigente.

CC. Arch
LGB/RAL/DBE/PUC



Luis Alejandro González Blacutt
GERENTE EJECUTIVO a.i.
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFÉRICO"